

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/001/2010 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4,200 CHEQUERAS DE VALES DE DESPENSA

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día trece del mes de Abril del año dos mil diez, la Comisión para la Licitación Simplificada número LS-GEV/22/001/2010 integrada por los **CC. LAE. JOSE ALEJANDRO RUIZ SOSA**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. CRISTIAN MARTÍNEZ OCHOA**, Director de Asuntos Jurídicos; **ING. LAURO ANTONIO HERRERA MEDINA**, Subdirector de Recursos Humanos, área solicitante; **M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES CASTRO**, Subdirector de Recursos Materiales; y **LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Jefe de Adquisiciones, Almacén e Inventarios; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada número LS-GEV/22/001/2010 relativa a la adquisición de **4,200 CHEQUERAS DE VALES DE DESPENSA**, se emite el siguiente resolutivo:-----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave y con apoyo en la cláusula décima, décima primera, décima segunda, y décima tercera de las bases de la presente licitación en cuestión, se emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina lo siguiente: -----

- a. Que la empresa participante **ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, cotiza la partida única en licitación, cumpliendo con las especificaciones técnicas y características generales de los bienes a adquirir, ocupando el segundo lugar en precios de los licitantes.-----
- b. Que la empresa participante **EFFECTIVALE, S.A. DE C.V.**, cotiza la partida única en licitación, cumpliendo con las especificaciones técnicas y características generales de los bienes a adquirir, ocupando el primer lugar en precios de los licitantes.-----

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/001/2010 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4,200 CHEQUERAS DE VALES DE DESPENSA

- c. Que la empresa participante **PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**, cotiza la partida única en licitación, cumpliendo con las especificaciones técnicas y características generales de los bienes a adquirir, ocupando el tercer lugar en precios de los licitantes.-----

SEGUNDO.- Que con base en los resolutivos que anteceden y conforme a las proposiciones económicas presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar **las 4,200 chequeras de vales de despensa**, objeto de la presente licitación, conforme a lo siguiente:-

Se le adjudica la partida única en licitación a la empresa **EFFECTIVALE, S.A. DE C.V.**, por un subtotal de **\$1'050,000.00** (un millón cincuenta mil pesos 00 /100 M.N.); Comisión del 0.28% por un importe de **\$2,940.00** (dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); el Impuesto al Valor Agregado de **\$470.40** (cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.); haciendo un total de su propuesta de **\$1'053,410.40** (un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 40/100 M.N.).-----

TERCERO.- Se apercibe a la empresa adjudicada a realizar la entrega de las 4,200 chequeras de vales de despensa libre a piso, en el Almacén General ubicado en la Avenida Miguel Alemán 109, Colonia Federal de esta ciudad Xalapa, Veracruz, de acuerdo al calendario de entregas y suscribir ante la Dirección de Asuntos Jurídicos el contrato correspondiente, una vez notificado el fallo. En caso de no comparecer en el lapso indicado en bases se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en las bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formado para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/001/2010** relativa a la

**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-
GEV/22/001/2010 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4,200 CHEQUERAS
DE VALES DE DESPENSA**

adquisición de 4,200 CHEQUERAS DE VALES DE DESPENSA, firmando al calce y
margen para la debida constancia la presente acta y sus anexos.-----

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

LAE. JOSE ALEJANDRO RUIZ SOSA
Director de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN MARTÍNEZ OCHOA
Director de Asuntos Jurídicos

**ING. LAURO ANTONIO HERRERA
MEDINA**
Subdirector de Recursos Humanos, área
solicitante

**M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES
CASTRO**
Subdirector de Recursos Materiales

**LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO
YOVAL**
Jefe de Adquisiciones, Almacén e Inventarios